RESOLUCIÓN No. 080
(3 DE FEBRERO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CTU- CU MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA No. PC-MT-SA-SIP-002-2026

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TIBASOSA - BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que conforme lo establece el Artículo 2, de nuestra Constitución Política, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.
2. Que con la contratación de manera general se busca materializar los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tiene como finalidad el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de los mismos.
3. La Entidad justifica no acogerse al Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 debido a que la mayoría de materiales no están incluidos en el catálogo vigente, y su entrega en 20 días no se ajusta a las condiciones técnicas, logísticas ni climáticas del municipio. Además, se optó por un suministro a tracto sucesivo con transporte propio, buscando eficiencia económica y operativa. La contratación local mediante subasta inversa garantiza mejores precios y disponibilidad, conforme a lo permitido por la Circular CCE-004 de 2021, bajo una justificación técnica, económica y jurídica debidamente sustentada en el marco normativo vigente.
4. Que el Artículo 311 de nuestro ordenamiento constitucional, establece, que "(…) Al municipio como entidad fundamental de (…) del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, (…) y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."
5. Conforme a lo establecido en el Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes
6. Que conforme lo establece la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 2, 209 y 315, Ley 136 de 1994 y 617 de 2000 entre otras, dentro de la Estructura del Estado, se cuenta al Municipio como la entidad básica del Gobierno dentro de la cual el señor Alcalde ejerce la acción y dirección administrativa del mismo en pro del cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el cumplimiento de los deberes y obligaciones que redunden en el interés general.
7. Dentro de los principales objetivos del Plan de Desarrollo Municipal se encuentra la rehabilitación vial, que lleva a la necesidad del mantenimiento, mejoramiento y conservación de las vías existentes; es así como la Alcaldía Municipal tiene el compromiso con la ciudadanía en general de ser un punto de apoyo para la realización de obras de infraestructura que mejoren su calidad de vida, teniendo como premisa la cobertura y calidad de estas.

8. La infraestructura vial en mal estado puede aumentar el riesgo de accidentes de tráfico. Los baches, superficies irregulares y obstrucciones en la carretera pueden crear condiciones peligrosas para los conductores, especialmente durante condiciones climáticas adversas como lluvias intensas. Esto no solo pone en riesgo la seguridad de los conductores y pasajeros, sino que también puede aumentar los costos asociados con los accidentes viales, como el cuidado de la salud y los daños a la propiedad.
9. Que El uso de materiales granulares en el mantenimiento de las vías contribuye significativamente a la seguridad, durabilidad y eficiencia de las carreteras, asegurando que puedan funcionar de manera óptima durante periodos prolongados.
10. En razón a que el proceso de contratación para el mejoramiento y seguridad vial permite dar cumplimiento a metas plasmadas en el plan de desarrollo, se procede a iniciar un proceso de contratación con una persona natural o jurídica, que sea idónea y cuente con las licencias de explotación y comercialización de materiales granulares.
11. Que dentro del término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, se solicitó por parte de interesados en calidad de Empresas Nacionales Colombianas en Condición de Mipyme, limitación para la participación en el proceso a Empresas Nacionales Colombianas en Condición de Mipyme con domicilio en el departamento de Boyacá, aportando al efecto la documentación que acredita los requisitos pedidos en el Decreto 1082 de 2015 (Documentación que hace parte integral de la presente resolución).
12. Que en el presente trámite de selección puede limitarse la participación únicamente a empresas nacionales que tengan la calidad de Mipyme con domicilio en el departamento de Boyacá, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3., del Decreto 1082 de 2015.
13. Que para efectos de satisfacer la necesidad planteada se requiere suscribir un contrato de suministro, cuyo objeto corresponde con el siguiente **SUMINISTRO DE MATERIALES GRANULARES, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL**
14. Que, en desarrollo de los trámites administrativos necesarios conforme a lo consagrado en el Estatuto de la Contratación Pública, se ha dado inicio al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CONDICIONES TECNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN (CTU- CU)** mediante el procedimiento de subasta inversa presencial.
15. Que según la etapa procesal que corresponde debe emitirse Acto Administrativo por medio del cual se declara abierto el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CTU- CU BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. PC-MT-SA-SIP-002-2026**
16. Que, una vez vencido el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliegos del mencionado proceso, se verificó el correo electrónico relacionado en el proceso y los archivos físicos, sin encontrar reparo alguno a los mismos. salvo las consideraciones anteriores respecto a la viabilidad de limitación de la participación a MiPyMes con domicilio en el Departamento de Boyacá.

En Merito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abierto el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CTU- CU MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. PC-MT-SA-SIP-002-2026**, cuyo objeto: **SUMINISTRO DE MATERIALES GRANULARES, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL** Atendiendo a lo expuesto en la parte que motiva el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR QUE LOS DATOS GENERALES DEL PROCESO SON:

1. **OBJETO DEL CONTRATO PRETENDIDO: SUMINISTRO DE MATERIALES GRANULARES, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL**

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN**: SELECCIÓN ABREVIADA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CONDICIONES TECNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN (CTU- CU) MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, CON LIMITACIÓN A MIPYMES DE ORIGEN NACIONAL DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA

3. **MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN:** Pueden participar como proponentes en el presente proceso de selección tanto las personas naturales como jurídicas nacionales en condición de MiPyMe con domicilio en el Departamento de Boyacá, de manera singular o plural.

4. **EL CRONOGRAMA Y OTRAS ACTIVIDADES DEL PROCESO ES:**

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA Y HORA
Publicación del aviso de convocatoria	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 17:30 Horas del 26 de enero de 2026
Publicación de estudios	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 17:30 Horas del 26 de enero de 2026
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 17:30 Horas del 26 de enero de 2026
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 17:30 Horas del 02 de febrero de 2026
Plazo para manifestar interés de limitar la convocatoria a Mipymes	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 17:30 Horas del 02 de febrero de 2026
Repuesta de observaciones al pliego de condiciones	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 16:00 Horas del 03 de febrero de 2026
Fecha estimada para publicación de pliego de condiciones definitivo	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 17:00 Horas del 03 de febrero de 2026
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 17:00 Horas del 03 de febrero de 2026

selección		
Presentación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 17:00 Horas del 04 de febrero de 2026
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 10:00 Horas del 05 de febrero de 2026
Plazo máximo para expedir adendas	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 11:00 Horas del 05 de febrero de 2026
Presentación de ofertas	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 11:00 Horas del 06 de febrero de 2026
Apertura de ofertas	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 11:01 Horas del 06 de febrero de 2026
Informe de presentación de ofertas	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 11:05 Horas del 06 de febrero de 2026
Publicación del informe de verificación o de evaluación de ofertas	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 17:00 Horas del 06 de febrero de 2026
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 17:00 Horas del 09 de febrero de 2026
Apertura del sobre económico	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 09:30 Horas del 10 de febrero de 2026
Audiencia pública de Adjudicación en subasta o Declaratoria desierta	Oficina de la Dirección Técnica de Gestión Contractual y Defensa Jurídica, ubicada en la Carrera 10 No. 3 - 25 Piso 2 Casa de la Cultura, Tibasosa (Boyacá).	Hasta 10:00 Horas del 10 de febrero de 2026
Publicación de acto administrativo de adjudicación o de Declaración Desierto	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 12:00 Horas del 10 de febrero de 2026

Firma del contrato	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 16:00 Horas del 10 de febrero de 2026
Entrega de garantías de ejecución del contrato	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 10:00 Horas del 11 de febrero de 2026
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de la ejecución del contrato	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 11:00 Horas del 11 de febrero de 2026

5. **LUGAR DE CONSULTA Y RETIRO DE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en forma gratuita en las dependencias de la oficina de la dirección de gestión contractual y defensa jurídica del Municipio de Tibasosa, ubicada en la Carrera 10 No 3 – 25 piso 2, en horario de atención al público y en la página web www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,00) M/CTE** y para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad No. 202600098, de fecha 05 de ENERO DE 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal que deberá ajustarse a lo siguiente:

CDP	Código Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor
202600098	23201010010302-01-124303-01-2402043-0-202500000038940	1.2.4.3.03	Vía terciaria mejorada	$ 40.000.000,00
	23201010010302-03-124304-01-2402114-0-202500000022381	1.2.4.3.04	Vía urbana mejorada	$ 50.000.000,00
				$90.000.000,00

ARTÍCULO TERCERO A través del presente Acto de Apertura de la convocatoria nuevamente se invita a las veedurías ciudadanas, para que ejerzan el control social y participen en el presente proceso de selección objetiva.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal, ENVÍESE copia de la misma a las entidades y dependencias a que haya lugar.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Tibasosa, a los tres (03) días, del mes de febrero, del año dos mil veintiséis (2026).

EDUARDO SALCEDO VELOSA
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: José Luis Mérida Sandoval
Proyectó y Revisó: Leidy Rocio Gaspar Martinez
Director de Gestión Contractual y Defensa Jurídica